BOGOTÁ | SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA XXX-2026

Bogotá D.C.,

Señor (a)

_____
CC. _____
Teléfono:
Dirección:
Bogotá D.C.

Cordial saludo,

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2021 y el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, esta comunicación, junto con la oferta constituyen para todos los efectos legales el contrato celebrado, en consecuencia, se procede expedir la presente Aceptación de Oferta, contenida en las siguientes cláusulas:

La suscrita, **ANA MARÍA ARIAS DÍAZ**, mayor de edad, identificada(o) con la cédula de ciudadanía No. 30.050.845, en su calidad de DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA (E) – Secretaría Distrital de Desarrollo Económico**,** debidamente facultada para suscribir el presente documento de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 108 de 2026, quien actúa en nombre y representación de BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, con NIT. 899.999.061-9, como ordenadora del gasto para suscribir contratos conforme a la Resolución 339 de 2023, y quien en adelante se llamará LA SDDE; por medio de la presente manifiesta la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** presentada por usted **_____** con cédula de ciudadanía No. **_____**, con ocasión a la evaluación del comité evaluador designado mediante radicado _____, quien en informe definitivo recomendó la selección del oferente **_____** en la invitación pública No. **SDDE-MC-004-2026**, que se describe a continuación:

1. OBJETO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Para el cumplimiento de lo anterior, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes:

2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta directamente relacionada con el pliego de condiciones, el anexo técnico y demás documentos que formen parte de los estudios previos, así como también de los ofrecimientos adicionales que hayan sido presentados.
2. Aplicar los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del Contrato, así como brindar información a la SDDE acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del Contrato.
3. Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del Contrato.
4. Presentar los informes de gestión que le sean solicitados, así como las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que la Secretaría efectúe los pagos acordados, bajo los lineamientos señalados por el supervisor del Contrato.
5. Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el presente Contrato, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del Contrato y las deducciones por estampillas, del Distrito Capital.
6. Disponer durante la vigencia del Contrato, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para atender a la población objetivo del Contrato, cuando a ello haya lugar.
7. Abstenerse de discriminar a ninguna persona por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales.
8. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
9. Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuenta con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil.
10. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.
11. Autorizar a la Secretaría el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información, según la normatividad aplicable al caso.
12. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
13. Cumplir estrictamente con el Sistema Integrado de Gestión bajo estándar del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, para el cumplimiento del uso eficiente y responsable de los recursos naturales e insumos que la Secretaria coloca a su disposición tales como: El agua, energía, elementos de papelería, cafetería, aseo. De igual manera dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de Gestión Integral de Residuos como el aprovechamiento y la segregación en la fuente, con el fin de generar conciencia y promover acciones responsables frente al Medio Ambiente sin comprometer

generaciones futuras. Respecto del Plan

a. Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, el contratista deberá aportar los siguientes documentos a la firma del acta de inicio y cuando el supervisor lo considere necesario:
b. Plan de gestión de residuos convencionales y peligrosos, determinando como mínimo cómo y a quién se efectúa la disposición y entrega de residuos.
c. Plan de contingencia para manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas.
d. Plan de manejo ambiental (cuando aplique).

14. Garantizar el cumplimiento de lo relacionado en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 o las normas que lo modifiquen o complementen.
15. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Distrital 643 de 2025, en el sentido de: a) Prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia, y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, y b) hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
16. Todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del Contrato.

3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Garantizar el suministro continuo, oportuno e ininterrumpido de combustible para los vehículos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE, durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluidos domingos y festivos, conforme a las condiciones técnicas exigidas y la normativa vigente.
2. Asegurar que las Estaciones de Servicio (EDS) dispuestas para la atención de la SDDE cuenten permanentemente con mínimo dos (2) islas de suministro en operación y al menos un (1) operario disponible, priorizando en todo momento la atención de los vehículos de la entidad.
3. Instalar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y sin costo alguno para la SDDE, los mecanismos necesarios para el control del consumo de combustible (tarjetas, chips, stickers o sistemas equivalentes), garantizando su adecuado funcionamiento durante toda la ejecución contractual.
4. Garantizar el registro completo, veraz y oportuno de cada abastecimiento realizado a los vehículos de la SDDE, incluyendo como mínimo la fecha y hora, placa del vehículo, kilometraje, tipo de combustible, cantidad de galones suministrados y valor en pesos colombianos.
5. Entregar al funcionario de la SDDE, en cada abastecimiento, el respectivo comprobante físico o digital con la información detallada del suministro, asegurando la trazabilidad y control del consumo.
6. Poner a disposición de la SDDE, en tiempo real o cuando sea requerido por el supervisor, el acceso a la información consolidada del consumo de combustible, tanto general como por vehículo, y entregar mensualmente el reporte detallado de abastecimientos.
7. Garantizar y certificar la correcta calibración de los surtidores y equipos de medición, asegurando que la SDDE reciba exactamente la cantidad de combustible facturada.
8. Garantizar la calidad del combustible suministrado a los vehículos de la SDDE, entregando periódicamente las pruebas de calidad correspondientes y respondiendo por cualquier afectación derivada de su incumplimiento.
9. Asumir de manera integral y oportuna cualquier daño o perjuicio causado a los vehículos de la SDDE como consecuencia de fallas en el suministro, errores en el tipo de combustible o deficiencias en su calidad.
10. Contar y activar, cuando sea necesario, un plan de contingencia que garantice la

continuidad del suministro de combustible para la SDDE, incluso en escenarios de desabastecimiento, asegurando alternativas efectivas de atención.

11. Priorizar en todo momento el abastecimiento de los vehículos de la SDDE frente a otros usuarios, especialmente en situaciones de alta demanda o restricción del servicio.
12. Aplicar los ajustes en el precio del combustible únicamente cuando sean autorizados por el Gobierno Nacional, garantizando que la SDDE se beneficie de cualquier reducción en el precio y que no se apliquen incrementos superiores a los establecidos por la autoridad competente.
13. El Contratista se obliga a mantener los descuentos ofertados, los cuales permanecerán fijos y vigentes independientemente de las fluctuaciones, ajustes o variaciones que sufra el precio de referencia por galón de gasolina durante la ejecución del contrato.
14. Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la autorización para la comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo (gasolina motor), expedida por el Ministerio de Minas y Energía o la entidad que haga sus veces, conforme al Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 875 de 2025 y por el Art. 1 del Decreto 0268 de 2026, así como con las demás disposiciones normativas aplicables en la materia, y/o las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la Entidad que haga sus veces, garantizando así la legalidad del servicio prestado a la SDDE.
15. Cumplir con las normas de seguridad y procedimientos para el manejo de combustibles líquidos, según la regulación aplicable.
16. Cumplir con todas las demás obligaciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio, la protección de los intereses de la SDDE y la satisfacción integral de la necesidad que da origen al contrato.

4. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

1. Realizar el pago al contratista, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos para tal fin.
2. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto del contrato, si a ello hubiere lugar.
4. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del contratista definidas en las cláusulas del contrato y en la integralidad del proceso de selección; esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones, en adendas, en la propuesta presentada y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
5. Verificar el cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico.
6. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
7. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo.
8. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar dentro de los términos establecidos para tal fin.
9. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Contrato.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA XXX-2026

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de **ocho (8) meses y diez (10) días** o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **Sin exceder el 31 de diciembre de 2026**.

6. VALOR

El valor estimado del contrato es: **CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($40.939.057),** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar que conlleven a la celebración y ejecución total del contrato.

7. FORMA DE PAGO:

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico realizará los pagos correspondientes, de acuerdo con el consumo mensual de combustible, previa presentación del reporte de consumo y factura presentados por el contratista y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico pagará el valor de los servicios, con la presentación de la factura correspondiente, acompañada de la certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales firmada por el revisor fiscal y/o el representante legal; la factura deberá presentarse debidamente diligenciada y soportada con la certificación de la entrega o prestación del bien o servicio a satisfacción, expedida por el/la supervisor(a) del contrato y asignación del Programa Anual de Caja – PAC, y acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales.

El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del PAC y los de Tesorería Distrital. Los pagos al contratista serán efectuados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que el contratista informe para tal fin.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico efectuará las retenciones de orden fiscal, de conformidad con la normativa vigente, las cuales estarán a cargo del Contratista.

Los impuestos distritales están representados en las siguientes estampillas:

- Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años (Acuerdo 696 de 2017 de Concejo de Bogotá) 1.1%
- PRO CULTURA (Acuerdo 187 de 2005 de Concejo de Bogotá) 0.5%
- PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (Acuerdo 669 de 2017 de Concejo de Bogotá) 2%
  TOTAL 3.6%

Nota 1: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señala, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2: En caso de que el proponente adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del

respectivo consorcio o unión temporal.

Nota 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, la obligación de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4: Los pagos se realizarán teniendo en cuenta la Propuesta Económica, ajustada por el contratista de acuerdo con el resultado de la modalidad de selección, el cual forma parte integral del presente contrato.

8. SUPERVISOR

La supervisión de este contrato por parte de LA SECRETARÍA estará a cargo del **Subdirector Administrativo Código 068, Grado 05** que tiene las funciones asignadas de supervisión.

En todo caso, el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente al Supervisor designado.

9. GARANTÍAS

Para la futura contratación se requerirá la constitución de un Contrato de Seguro contenido en una Póliza y/o Garantía Bancaria y/o Patrimonio Autónomo, conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor de Bogotá D.C. Secretaria de Desarrollo Económico, NIT. 899-999-061-9. La garantía constituida deberá ser aprobada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

9.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

La garantía deberá tener los siguientes amparos:

TIPO DE AMPARO /GARANTÍA	APLICA (SI/NO)	% DE AMPARO		DURACIÓN
Garantía de Cumplimiento	SI	20%	Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, llegado el caso que no se ha liquidado el contrato en este término se debe ampliar la vigencia del amparo hasta su liquidación
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	SI	10%	Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	SI	5%	Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

9.2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Se requiere la constitución de una garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE), por un valor equivalente a DOSCIENTOS (200) SMLMV, la cual deberá amparar los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

La póliza deberá incluir, como mínimo, los siguientes amparos: predios, labores y operaciones (PLO), con una cobertura no inferior a doscientos (200) SMLMV; daño emergente y lucro cesante, con una cobertura mínima del diez por ciento (10%) del valor del PLO por evento y del veinte por ciento (20%) del valor del PLO por vigencia; perjuicios extrapatrimoniales, con igual cobertura mínima del diez por ciento (10%) por evento y veinte por ciento (20%) por vigencia; amparo de contratistas y subcontratistas; amparo patronal; bienes bajo cuidado, tenencia y control; vehículos propios y no propios; y responsabilidad civil cruzada, todos con una cobertura mínima del diez por ciento (10%) del valor del PLO por evento y del veinte por ciento (20%) por vigencia.

Adicionalmente, **deberá incluir el amparo de protección de los bienes**, con una cobertura mínima del veinte por ciento (20%) del valor del PLO por evento y del treinta por ciento (30%) por vigencia, así como el **amparo de gastos médicos**, con una cobertura mínima de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.000.000) por persona, DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($12.000.000) por evento y VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000) por vigencia.

La garantía deberá ser constituida a favor de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE y cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable.
La entidad, con base en el análisis de riesgos realizado, determinó que con ocasión de la ejecución del contrato existe la posibilidad de afectación o daño a sus bienes, razón por la cual se hace necesario exigir el respectivo amparo dentro de la garantía. Este amparo deberá estar incluido como sub amparo en la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, bajo la denominación de protección de bienes.

10. LIQUIDACIÓN

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y se realizará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.

EL CONTRATISTA tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

11. CONFIDENCIALIDAD:

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo del Bogotá D.C. Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la

información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato. En todo caso la confidencialidad de la información aplicará en los términos que indique la ley.

12. INDEMNIDAD:

El contratista deberá mantener indemne y defender al Bogotá D.C. Secretaria Distrital de Desarrollo Económico de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista en el desarrollo del contrato. El contratista mantendrá indemne al Bogotá D.C. Secretaria Distrital de Desarrollo Económico contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Bogotá D.C. Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, la entidad se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes a la entidad y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Bogotá D.C. Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que la entidad incurran por tal motivo.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley como la conciliación, amigable composición y transacción de conformidad con lo contemplado en el Decreto 1818 de 1998 modificado por la Ley 640 de 2001, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1563 de 2012, la Ley 1564 de 2012 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o deroguen.

14. MULTAS

En caso de retardo o incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico procederá a la imposición de multas sucesivas por una suma equivalente al 1% del valor del contrato, que sumados no superen el 20% del valor total del mismo, cuyo valor podrá ser descontado de los saldos a favor del contratista o por cualquier otro medio necesario para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes son mecanismo de apremio al **CONTRATISTA** y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a la **SECRETARIA** como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del **CONTRATISTA**.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y

demás normativa que la aclare, modifique o sustituya. **PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS MULTAS**. La **SECRETARIA** adelantará un procedimiento en el que se garantice el derecho de defensa y contradicción al CONTRATISTA conforme a lo preceptuado en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 128 del Decreto 1082 de 2015.

El CONTRATISTA y la **SECRETARIA** acuerdan que el valor de las multas se descontará por la SECRETARIA del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía de Cumplimiento del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio.

La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con Acto Administrativo correspondiente, previo agotamiento del debido proceso. Sin perjuicio de lo anterior, la SECRETARIA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, cuando así se requiera.

15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial por parte del **CONTRATISTA**, de cualquiera de las obligaciones a su cargo, éste pagará a la **SECRETARÍA**, como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, lo que no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la aclaren, modifique o sustituya. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento de las obligaciones se adelantará el procedimiento establecido para imponer las multas. **El CONTRATISTA** autoriza a la **SECRETARÍA** con la presentación de la oferta y aceptación por parte de la Entidad de la misma a descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos adeudados a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere. En todo caso, la **SECRETARÍA** podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARAGRAFO**: En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, la **SECRETARÍA** podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, declarar la multa y/o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por el **CONTRATISTA.**

16. PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES:

El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo señalado en las resoluciones y manuales con que cuente la entidad para el efecto.

17. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cuál la Dirección de Gestión Corporativa expedirá el Certificado de Registro Presupuestal correspondiente. Para la ejecución se requiere haber expedido el Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio.

18. REGIMEN LEGAL

La relación contractual se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias parcialmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias.

19. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos 1) Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la SECRETARÍA. 2) Anticipadamente por agotamiento del objeto contractual. 3) Por el vencimiento del plazo. 4) Unilateralmente de conformidad con las causales detalladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y/o por incumplimiento del CONTRATISTA.

20. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**:

Al presente contrato le son aplicables las disposiciones señaladas en el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993

21. **COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN**:

El contratista y la Entidad se comprometen a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capitulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública” y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020”.

22. PROPIEDAD INTELECTUAL:

La entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que EL CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente CONTRATO, los cuales le serán plenamente reconocidos y este deberá transferir los derechos patrimoniales de autor al CONTRATANTE.

23. MANIFESTACIÓN:

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato y anexos, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente contrato o anexos, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de la SDDE, sin necesidad de firma y/o aprobación del CONTRATISTA.

24. DIRECCIÓN DE CONTACTO Y NOTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

Para efectos de notificación al contratista de cualquier evento derivado de la ejecución del

contrato y en particular, lo relativo a multas y sanciones, se entiende aceptada por parte del contratista la notificación electrónica según los lineamientos contenidos en el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011); siendo su deber la continua actualización de su e-mail o correo electrónico y cambio de domicilio, informando sobre el particular al supervisor del contrato con copia a la Oficina Jurídica de la SDDE.

De acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 94 “Trasparencia en Contratación de Mínima Cuantía” de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, la presente aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

ANA MARÍA ARIAS DÍAZ
Ordenadora del Gasto
Directora Corporativa (E)

Proyectó: Marlyn Prado - Abogada Contratista Oficina Jurídica
Revisó: Leidy Natalia Barbosa – Abogada Contratista Oficina Jurídica
Aprobó: Sergio Alvenix Forero- Jefe Oficina Jurídica